

# DECLARACION JURADA

## DE APERTURA DE EMPRESA ANTE EL SUACE Y DE INVERSION EN PARAGUAY

En la ciudad de \_\_\_\_\_ Republica del Paraguay siendo las \_\_\_\_\_ horas,  
a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se presenta el  
Señor \_\_\_\_\_  
de nacionalidad \_\_\_\_\_ con documento de origen \_\_\_\_\_ Pasaporte \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Cedula de Identidad N° \_\_\_\_\_ de Estado Civil \_\_\_\_\_  
Domiciliado en \_\_\_\_\_  
Barrio \_\_\_\_\_ con Teléfono N° \_\_\_\_\_, Correo  
electrónico \_\_\_\_\_ a fin de expresar  
por voluntad propia que se compromete a realizar los trámites legales correspondientes a  
la Apertura de la Empresa UNIPERSONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA a dedicarse al rubro \_\_\_\_\_

Con una base de inversión en el país consistente en Gs. /US\$ \_\_\_\_\_  
bajo el régimen de MAQUILA LEY 60/90 ZONA FRANCA  
REGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL APP REGIMEN NORMAL,  
a través del **Sistema de Apertura y Cierre de Empresas – SUACE.**

Además, me comprometo a informar en un plazo de 90 (noventa) días sobre el estado actual de la inversión, así mismo, la actualización de mis datos referente a Dirección actual, Teléfono, Barrio, Ciudad, Departamento donde se encuentra ubicada la inversión.

FIRMA  
ACLARACION  
DOC. NUMERO

## OBSERVACIONES

La Declaración debe estar acompañada de la hoja de certificación de firma. El número de la hoja de seguridad debe constar en la primera hoja de la Declaración y ambos deberán estar autenticadas por escribanía paraguaya.

El monto de inversión declarado en esta **DECLARACION JURADA** debe coincidir con el monto declarado en el **FORMULARIO** de solicitud de la constancia de inversionista.

El monto mínimo exigido para los inversionistas extranjeros es de

₡ 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) o

US\$ 70.000 (dólares americanos setenta mil).

Las cantidades deben expresarse en Gs. (guaraníes) o US\$ (dólares americanos)

***Este documento es de presentación obligatoria ante el SUACE/MIC, a los efectos de dar inicio a los tramites, para la obtención de la residencia permanente en carácter de inversionista extranjero, con expresa reserva del Ministerio de Industria y Comercio, cumplido el plazo de los 90 días desde la concesión de la radicación permanente, en caso que el solicitante no haya realizado la apertura de la empresa en los términos de la presente Declaración Jurada; de notificar a la Dirección General de Migraciones, el incumplimiento del citado compromiso tenido en cuenta por la autoridad migratoria para conceder la radicación permanente, a fin de que proceda a la cancelación de la misma en caso de comprobarse la violación de los Artículos 34, 35 y 39 de la Ley 978/96 de Migraciones y sus reglamentos.***